



CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Cádiz a 15 de Enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte D. José Loaiza García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta, asistido del Secretario General de la Corporación.

De otra D. Juan Andrés Gil García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, asistido por el Secretario General del mismo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para firmar el presente documento en la representación que cada uno de ellos ostenta en este acto y, en consecuencia,

EXPONEN

A) Que el artículo 36 b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencia de las Diputaciones Provinciales, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión" y el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, que esta asistencia y cooperación puede prestarse bajo la fórmula de suscripción de convenios administrativos.

B) Que la Diputación Provincial ha venido desarrollando el Plan de Organización de Archivos Municipales (POAM) en distintos municipios de la provincia, desde su aprobación en 1984, contando para ello de personal técnico adecuado; siendo necesaria la firma de Convenios de colaboración con los Ayuntamientos para la realización de este programa.

C) Que habiéndose interesado el Ayuntamiento de Tarifa en la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz para el inicio, durante el año 2014, de las actividades de organización del Archivo Municipal, ambas partes acuerdan celebrar un Convenio de colaboración conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Cádiz prestará al Ayuntamiento de Tarifa la colaboración que se especifica en la cláusula segunda para el desarrollo por dicho Ayuntamiento de la siguiente actividad: Organización y Descripción a través de un Inventario de los documentos del Archivo Municipal de Tarifa y la informatización de los mismos, facilitando el personal técnico necesario para efectuar el trabajo previsto.

SEGUNDA.- La Diputación pondrá a disposición del Ayuntamiento los Archiveros que desarrollarán en Tarifa los trabajos de organización del Archivo Municipal.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a ofrecer un local adecuado de trabajo y la instalación de los fondos documentales de forma conveniente y segura.

CUARTA.- Los gastos de la instalación y equipamiento y material pertinentes, así como el de mantenimiento, son de cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio de las ayudas que pueda obtener de otras instituciones o entidades.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Tarifa asume la responsabilidad de mantener permanentemente el Archivo organizado, actualizado y bien conservado, asignando para ello el personal preciso, admitiéndose la posibilidad de mancomunar este servicio con otros Ayuntamientos, siempre que el Archivo permanezca atendido, sometiéndose a las supervisiones e inspecciones técnicas que se determinen por la Junta de Andalucía o por la Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con la legislación vigente en materia de archivos.

SEXTA.- Los firmantes se comprometen a cumplir todas las condiciones antes dichas. En el caso de que el Ayuntamiento no cumpla lo contenido en el apartado Cuarto y Quinto, no podrá obtener subvenciones con cargo a los fondos que pudieran destinarse para sucesivas fases de este Programa, así como de la colaboración prestada por la Diputación.



SÉPTIMA.- El personal adscrito a este Programa estará disponible y podrá desplazarse, a otras localidades con Archivos ya organizados o en fase de organización, al objeto de atender consultas y realizar labores de mantenimiento. El Ayuntamiento de Tarifa dará facilidades para este cometido y no pondrá impedimentos al mismo.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2015, sin perjuicio que las partes puedan acordar una prórroga expresa, por mutuo acuerdo, hasta la finalización de las tareas propias de este Convenio.

NOVENA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo establecido en el art. 4.1 .c) del Texto Refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011. de 14 de noviembre.

DÉCIMA.- Las cuestiones de interpretación convenio, serán resueltas de común acuerdo por conflictos que puedan originarse serán resueltos jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiendo tribunales de Cádiz.

presente
rsia, los
el orden
ados y
en el

Y en prueba de conformidad con cuanto ant
lugar y fecha arriba indicado.

*Firma
Fello
Alcalde*

EL PRESIDENTE,

EL ALCALDE,

José Loáiza García

Juan Andrés Gil García

EL SECRETARIO GENERAL DIP.

LA SECRETARIA AYTO.

Joaquín Fernández López-Covarrubias

Cristina Barreda Merino